

— Serán suscritores a la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 22 de Agosto de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Sr. Coronel Teniente Coronel Don Victor Lorenzo.— De imaginaria, el Comandante Don Joaquin Balcelsel. Parada, los cuerpos de la guarnición.— Visita de Hospital y Provisiones, Batallón de Artillería.— Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 8. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

## MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DIA DEL DE HOY.

### BUQUE ENTRADO.

De Cádiz, fragata española *Cervantes*, de 1025 toneladas, su capitán D. Francisco J. Eyzaguirre, en 109 días de navegación, tripulación 42, su cargamento sal y otros efectos de su procedencia: consignada a los Sres. Aguirre y Compañía; y de pasajeros el Contador de la Dirección de Administración Local, D. Eduardo Botella y Gamarra, con una hermana, una tía y un hijo de 3 años.

Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Ilocos, D. Federico Albes y Arellano.

Comandante del Resguardo, D. Marcial Nieto y Seus.

Oficial 5.º Ayudante 2.º de la Fábrica de Tabaco, D. Eduardo Luques.

Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Pangasinan, D. Bernardo Ruiz.

Oficial 4.º Interventor de Colección de Tabaco de la Isabela de Cagayan, D. Vicente Merino.

Oficial 5.º de la Administración Central de Rentas Estancadas, Don Luis Rodríguez Escalona.

Oficial 2.º de la Secretaría del Consejo de Administración, D. José Cervera.

Almacenero mayor de Estancadas, D. José M.ª Anguera, con su señora.

Oficial 1.º Letrado de la Intendencia, D. Antonio García de la Mata.

Gefe de Negociado de la Contaduría de Hacienda, D. Francisco Aguado y Alba.

Oficial 5.º Vista de la Administración de Hacienda de Pangasinan, D. Rafael Pinsun Gutierrez.

Oficial 1.º de la Administración de Estancadas, D. Miguel Maltut y Oráa.

Oficial 5.º de la Secretaría de la Intendencia general, D. Manuel de Rojas Aleli.

1.º Ayudante Farmacéutico, D. Gregorio Mozo.

Oficial 4.º de la Administración de Colecciones y Labores, D. José Gimenez Rodríguez.

Teniente de Navío de la Armada, D. José Warleta.

Alférez de idem idem, D. Vicente Cervera y Topete.

2.º Médico de la Armada, D. Pedro Casella y Plana: este viene enrolado.

Oficial 4.º Interventor de la Administración de H. P. de Pasig, Don José Barbé y Arguez.

Misioneros Franciscanos, 17: uno de estos viene enrolado de Capellan del buque.

### BUQUES SALIDOS.

Para Dagupan, en Pangasinan, pontón n.º 279 *Numen*, su arreaez Fabian Vinluan.

Para Calapan, en Mindoro, panco n.º 513 *santo Niño*, su arreaez Valentin Francisco.

Manila 21 de Agosto de 1869.— Manuel Carballo.

## ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por providencia del Juzgado de Marina del Apostadero, se cita y emplaza por segundo edicto al reo ausente Pedro Repato, hijo de Francisco Repato y de Tomasa Reparep, natural de Bay, y vecino de Sibon, de treinta y tres años de edad, estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, cara redonda, pelo negro, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, a responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye sobre asalto y robo; haciéndolo así se oír y guardará justicia y caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose las actuaciones y diligencias con los Estrados.

Manila 19 de Agosto de 1869.— Francisco Rogent.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Ignorándose a qué persona pertenezcan 42 barriles que contienen pez negra ó brea, hallados en la bóveda n.º 35 de la muralla contigua a puerta de Almacenes, los cuales parece ser cuentan muchos años de existencia en el local, se publica en la *Gaceta* a fin de que el que se considere dueño de ellos se presente a reclamarlos en el término de un mes, contado desde esta fecha, pues de no hacerlo así, ni aparecer su verdadero dueño, se procederá a su enagenación y demás providencias que en justicia procedan.— Salazar. 0

### SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

El chino Yap-Toco, empadronado en esta provincia en la clase de transeuntes con el n.º 2740, ha pedido pasaporte para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Manila 16 de Agosto de 1869.— Orozco. 0

Los chinos que a continuación se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Lim-Chuco.....	376	Chua-Tuyco.....	3770
Tan-Chico.....	44697	Chua-Chunco.....	4022
Tan-Chico.....	18136	Co-Chanco.....	5937
Dy-Paeco.....	15263	Lim-Yangeo.....	6206
Ca-Siaoco.....	17226	Jao-Josieng.....	6231
Ong-Liangeo.....	15183	Ong-Pico.....	6033
Juy-Jueco.....	296	Chan-Leco.....	2539
Vy-Biengco.....	2889	Co-Chimco.....	2534
Lim-Chuyco.....	9973	Chan-Piecseng.....	2706
Ty-Liengco.....	495	Yap-Tecco.....	2730
Dy-Paeco.....	5828	Jao-Pengco.....	2731
Ong-Tinco.....	17844	Chin-Siteo.....	2868
Go-Chuco.....	981	Tan-Juanco.....	3601
Jao-Chiecco.....	9460	Yap-Tiancho.....	3700
Tan-Chanco.....	250	Chu-Ponco.....	3715
Ao-Sungco.....	5690	So-Quianquieng.....	4517
Siao-Paeco.....	4725	Co-Chiongeo.....	6407
Ang-Quinco.....	9700	Tin-Chusoy.....	3951
Dy-Singco.....	4751	Yap-Taoco.....	3987
Lu-Yeo.....	5030	Yap-Nuayco.....	3508
Tan-Chenjuat.....	18848	Sy-Vuyco.....	3409
Ong-Juatco.....	18284	Lim-Yongco.....	5430
Cua-Coco.....	3640		

Manila 18 de Agosto de 1869.— Orozco. 1

Los chinos que a continuación se espresan, radicados en esta provincia, han solicitado pasaportes para regresar a su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Leon-Ajuaa.....	40013	Mariano Lim-Taoco..	4530
Ong-Chayco.....	4535	Co-Muyco.....	18011
Chu-Camco.....	16331	Chua-Toco.....	17215
Chua-Tanco.....	18661		

Manila 18 de Agosto de 1869.— Orozco. 1

Los chinos que a continuación se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Co-Lionseng.....	6454	Co-Chingco.....	1319
Tan-Panco.....	4167	Sy-Tico.....	15577
Dy-Jutco.....	2935	Vy-Teche.....	19841
Dy-Cuico.....	6038	Sy-Yameo.....	18087
Dy-Quiente.....	4240	Pe-Quimsuy.....	14570
Tin-Coco.....	17925	Tua-Chatco.....	14950
Ty-Guico.....	253	Dy-Chayco.....	14305
Cua-Chico.....	24241	Ang-Bungco.....	16734
Jo-Puico.....	22399	Chia-Chinco.....	1383
Chung-Caoco.....	2392		

Manila 19 de Agosto de 1869.— Clemente. 2

Los chinos que à continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar à su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Suang Quipeo. . . . .	15570	Pua-Juecco. . . . .	20222
Ty-Chiecco. . . . .	17276	Jo-Ungco. . . . .	5749

Manila 19 de Agosto de 1869.—Clemente.

**SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA. DE FILIPINAS.**

Se advierte à los Sres. Comerciantes que se hayan inscrito ó deseen inscribirse en el registro de pedidos de tabaco elaborado para la exportacion, abierto en esta Secretaria, que las órdenes de libramiento del tabaco que à cada interesado se le conceda, se expediràn el mismo dia que llegue el turno à su pedido, contándose desde el mismo esclusive el plazo de tres dias hábiles que se dà para utilizar dichas órdenes, con arreglo al artículo 8.º del decreto de esta Intendencia de 11 del actual.

Manila 20 de Agosto de 1869.—El Secretario, *Mariano Carreras y Gonzalez.*

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**

El Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad, secundando los deseos del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, y con su autorizacion, ha acordado abrir una suscripcion, con objeto el levantar en esta Capital, un monumento que perpetúe la memoria del ilustre republico D. Simon de Anda y Salazar.

Para cumplimentar lo acordado por la Corporacion municipal, ha nombrado el Sr. Corregidor, una comision de su seno, compuesta de los Sres. D. Valentin de Mascaró, Alcalde de 1.ª elección; D. Francisco Reyes de 2.ª y Secretario que queda encargado de dicha suscripcion, y constituida en las oficinas municipales.

Se señalan como puntos de suscripcion la Secretaria municipal y la Redaccion del periódico *Corvenir Filipino*, sin perjuicio de otros, que puedan designarse posteriormente.

Todo lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia para general conocimiento.

Manila 16 de Agosto de 1869.—*Bernardino Marzano.*

*Relacion de las cantidades entregadas à la Comision nombrada del seno del Municipio, encargada de la suscripcion abierta con destino à erigir un monumento que perpetúe la memoria de Don Simon de Anda y Salazar.*

NOMBRES DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.	CANTIDADES POR QUE SE HAN SUSCRITO.	
	Pesos.	Cent.
<i>Suma anterior.</i>	396	»
D. Hilario Castañeda y Rivera.	»	50
» Mariano Alejandro.	»	2
» Proceso Concepcion.	»	50
» Sebastian Liadoc.	»	80
» Bonifacio Guiño.	»	50
» Prudencio de los Santos.	»	124.8
» Manuel Miranda.	»	124.8
» Segundo Simeon.	»	4
» Ariston Maglalan.	»	124.8
» Nicolas de los Santos.	»	124.8
» Vicente Salgado.	»	4
» José Ramon Hernandez.	»	2
<b>Total.</b>	<b>407</b>	<b>50</b>

Manila 21 de Agosto de 1869.—Por la Comision, *Bernardino Marzano.*

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

Por la corbeta de guerra *Vencedora*, que saldrà el viernes 27 del actual, à las ocho de su mañana, remitirà esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia extranjera y certificados estaran abiertas el juéves 12 (ademàs de las horas ordinarias de despacho) de ocho à once de la noche, última en la que quedaràn definitivamente cerradas.

Los periódicos se recibiràn hasta la misma hora de las once de la noche de dicho dia.

Para las cartas ordinarias, con destino à la Peninsula y sus posesiones de Ultramar, se hallaràn abiertos los buzones hasta las seis de la mañana del dia 13.

Manila 5 de Agosto de 1869.—*Hazañas.*

La barca inglesa *Lau Tong* saldrà para Sanghae, con escala en Guimayanga y Catabangan, en la provincia de Camarines Sur, el lúnes 23 del actual, y el vapor mercante español *Prim* para Hong-Kong y Emuy, el 25 del mismo à las diez de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 18 de Agosto de 1869.—*Hazañas.*

El pailebot n.º 60 *Rosario* saldrà para Romb'on, en toda la semana entrante, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 18 de Agosto de 1869.—*Hazañas.*

El vapor mercante *Iloilo* saldrà para Iloilo el domingo 22 del corriente à las 7 de su mañana, segun aviso de la Capitanía del Puerto.

Manila 20 de Agosto de 1869.—*Hazañas.*

El bergantin-goleta *San Juan* saldrà para Catbalonga, en Samar, el lúnes 23 del corriente à las cuatro de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 21 de Agosto de 1869.—*Hazañas.*

**ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.**

El lúnes 23 del corriente, de 11 à 12 de la mañana, tendrá lugar la venta en subasta pública en el registro de esta Aduana de los efectos que à continuacion se espresan, procedentes de comiso y abandono.

	Esc. Mil.
1.º Lote. 78 kilos de patatas.	7.º
2.º — 299'600 kilos de pobetete fino.	82'50
3.º — 4 fardos etnicicos.	9'60
4.º — 18 docenas de botellas enteras de aguardiente rom de 27.º	173'56
76 id. medias botellas id. id.	
40 id. id. id. id.	
6 cajas con botellas de vidrio, rotas.	
	272'66

Lo que se avisa al público para su noticia, debiendo advertir que las proposiciones admisibles lo serán en progresion ascendente, sobre los tipos en que queda fijado el avalúo.

Manila 20 de Agosto de 1869.—*Guzman.*

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE NUEVA ECIIJA.**

Habiendo sido estraviado à D. Macario Ponce de Leon, ex-Teniente 2.º y actual Sargento 1.º distinguido del Cuerpo de Carabineros de esta provincia, suscriptor al empréstito de docecientos millones de escudos, un Resguardo interino de empréstito cangeable por bonos del Tesoro al portador n.º 31 fecha 22 de Marzo del presente año, expedido por esta Administracion; se suplica à la persona que hubiese hallado el espresado documento se sirva presentarle en esta Dependencia dentro del término del treinta dias.

S. Isidro 10 de Agosto de 1869.—*Agustin Rabledo.*

**ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.**

Debiendo proveerse una plaza de Maestro suplente de Instruccion primaria, vacante en el pueblo de Victoria de esta provincia, por renuncia del que la servia, los aspirantes que deseen optar à ella pueden presentarse à exámen en este Gobierno el dia que se señala à continuacion, trayendo sus solicitudes, que deberàn acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de buena conducta.
- 2.º Partida de bautismo.
- 3.º Justificado de haber regentado escuela como maestro público ó particular ó dedicádose à otra ocupacion que revele su aptitud ó suficiencia.

El exámen se verificarà el dia catorce de Setiembre próximo, à las diez del dia, ante la comision de Instruccion primaria de esta provincia y se componerà de las materias siguientes:

- 1.º De ejercicios de lectura, escritura y habla castellana.
- 2.º Catecismo de Doctrina Cristiana.
- 3.º Aritmética y Geografía.

En el caso de que no haya aspirantes que sepan las últimas materias, podrá ser nombrado el que fuese aprobado en las dos primeras. El sueldo que gozará el maestro es de diez y seis escudos mensuales.

Bacolor 16 de Agosto de 1869.—*Francisco Godínez.*

**INSPECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ILOCOS NORTE.**

Hallándose vacante, por renuncia de la maestra que la servia, la Escuela de niñas del pueblo de Batac, de esta provincia, à la que concurren por término medio sobre 70 niñas, de las que escriben unas 12; las personas que deseen optar à dicho cargo y reanar los conocimientos necesarios para ser examinadas sobre las materias señaladas en el art. 4.º del Reglamento de maestras sustitutas, aprobado por la Superioridad en 26 de Abril del año próximo pasado, se presentarán en esta Cabecera ante la Junta provincial el dia 13 del próximo mes de Setiembre para sufrir el exámen correspondiente; advirtiéndose que la Escuela de dicho pueblo está construida de caña y otros materiales ligeros y que carece hasta ahora de habitacion para la maestra.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento se publica en la *Gaceta de Manila.*

Laoag 13 de Agosto de 1869.—*Antonio Dávila.*

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.**

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará a pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Laguna, bajo el tipo ascendente de tres mil trescientos cincuenta y cuatro escudos anuales, ó sean diez mil sesenta y dos escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 7 de Setiembre próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.  
Binondo 7 de Agosto de 1869.—*Félix Dujua.*

**DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y medidas, arreglado á lo prevenido en el Superior decreto de 1.º de Noviembre de 1861, inserto en la Gaceta n.º 259 de 13 del mismo, y demas disposiciones vigentes.**

- 1.ª Se arrienda por el término de tres años el servicio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Laguna, bajo el tipo, en progresion ascendente, de 3354 escudos anuales, ó sean 10.062 escudos en el trienio.
- 2.ª Será obligacion del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con su correspondencia al nuevo sistema métrico-decimal, como está prevenido, se espresan á continuacion.

	LITROS.	CENTILITROS.	MILIMITROS IDEM.
Un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro.....	75	»	»
Medio cavan con iguales condiciones.....	37	50	»
Una ganta de madera sólida....	3	»	»
Media ganta id. id.....	1	50	»
Una chupa id. id.....	»	37	50
Media chupa id. id.....	»	18	75

	METROS.	CENTIMETROS.	MILIMETROS.
Una vara castellana id. id.....	»	8359 equivalentes á 835'9	»
Una braza.....	1	»	671'8

Una romana con su piedra correspondiente, todas cotejadas y marcadas por el Piel Almotacen de la Capital de Manila, para que sirva de norma al dirimir las cuestiones que puedan promoverse por los compradores ó traficantes, sobre ilegalidad de las pesas y medidas.

3.ª Despues de celebrada y aprobada la subasta el rematante será el único legítimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello y resello de las medidas públicas.

4.ª Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas cobrará el asentista los derechos que se espresan á continuacion.

	LITROS.	CENTILITROS.	MILIMITROS IDEM.	Rs.	Ctos.
Por un cavan ó sea.....	75	»	»	4	10
Por medio cavan.....	37	50	»	3	»
Por una ganta.....	3	»	»	»	15
Por media ganta.....	1	50	»	»	15
Por una chupa.....	»	37	50	»	10
Por media chupa.....	»	18	75	»	5

	METROS.	CENTIMETROS.	MILIMETROS.	Rs.	Ctos.
Por una vara castellana ó sea.....	»	8359 equivalentes á 835'9	»	1	»
Por una braza.....	1	»	671'8	1	»
Por el cotejo de cada romana y piedras correspondientes.....	»	»	»	2	»

5.ª Al licitador á quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio se le entregará copia, debidamente autorizada, si la pidiere, del Superior decreto citado de 1.º de Noviembre de 1861, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

6.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con toda claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion Depositaria de la provincia respectiva, la cantidad de 504 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

7.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

8.ª Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.

10. El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe del total arriendo, á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia, cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestare en fincas solo se admitirán esta por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia el Gefe de ella cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo.

Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Español de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas, por la poca seguridad que ofrecen, y las últimas por no ser transferibles.

11. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

12. En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

13. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescision del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instruccion mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de Justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitarle el primer una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores se dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relacion nominal de ellos para solicitar y obtener los respectivos títulos.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, á fin de que nadie alegue ignorancia.  
 21. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.  
 22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.  
 23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.  
 Manila 4 de Agosto de 1869.—El Director, *Pedro Orozco Riera.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Local.

D. .... vecino de. .... ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Laguna, por la cantidad de. .... pesos (\$.....) anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º. .... de la *Gaceta* del día  
 Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en. .... la cantidad de 504 escudos.  
 (Fecha y firma del licitador.)

Es copia.—*Duiua.*

ESCRIBANIA DE GUERRA DE FILIPINAS.

Por providencia del Juzgado y á petición de parte interesada, se hace saber: que el miércoles veinticinco de los corrientes, de diez de la mañana á dos de la tarde, se venderá en pública subasta, bajo el tipo de sus respectivos avalúos, un carruaje y dos parejas de caballos procedentes de la testamentaria de D. Joaquin David, Médico mayor que fué del Cuerpo de Sanidad Militar: que el carruaje está tasado en cuarenta pesos, la pareja de bayos en cincuenta, y la de oscuros en treinta: y que el acto tendrá lugar en esta Escribanía, situada en los bajos de la casa n.º 29 de la calle de Magallanes de esta Ciudad.  
 Manila 16 de Agosto de 1869.—El Escribano mayor, *Mariano Molina.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día cuatro de Setiembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, y en las subalternas de las provincias de Cagayan y la Isabela, se sacará á subasta la contrata de conduccion á los Almacenes generales de esta capital del tabaco que se cosecha en las citadas provincias, bajo tipo reservado, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* n.º 173, correspondiente al jueves veinticuatro de Junio y artículo adicional, que tambien se insertó en la *Gaceta* n.º 186, correspondiente al miércoles siete de Julio últimos. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.  
 Manila 7 de Agosto de 1869.—*Francisco Rogent.*

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día cuatro de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará por segunda vez á subasta la contrata de suministro de papel de abrigo que necesitan las Fábricas de puros del Estado para la envoltura de tabaco elaborado de las menas batidas, bajo el tipo, en progresion descendente, de doce escudos por cada pico de á tres mil ochocientos pliegos y con sujecion al pliego de condiciones y muestra de papel que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria, situada en la calle de S. Jacinto n.º 53, cuyo pliego inserto en la *Gaceta* n.º 180 correspondiente al 1.º de Julio último. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.  
 Manila 20 de Agosto de 1869.—*Francisco Rogent.*

SINDICATURA DEL HOSPITAL

DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.

N.º 1.

Mes de Junio de 1869.

ESTADO de los ingresos que por todos conceptos ha habido en dicho mes, con espresion de las causas que los han producido, los cuales se destinan al sostenimiento de este asilo de Beneficencia, con sujecion á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en 21 de Febrero de 1866.

NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE VERIFICAN EL INGRESO.	POR EL CANON ó RENTAS.	TOTAL.	
		Por limosnas.	Pesos. Cént.
	Existencia en fin de Mayo anterior.		98'217/8
D. Pedro García.	Por el alquiler de la casa n.º 18 de la calle de la Solana, en Manila, correspondiente en el mes actual.		130'00
D. Felipe Delgado.	Por id. de id. n.º 4 de id. S. Agustín en id. id. id.		32'00
Silvestre Pestaño.	Por id. de la posesion n.º 50 de la calle Real de Cavite id. id.		4'50
Manuel de Castro.	Por id. de id. n.º id. de id. id. id.		4'00
Chino Vicente Ponce.	Por id. de id. n.º id. de id. id. id.		4'00
Miguel Aquino.	Por id. de dos id. n.º id. de id. id. id.		8'00
Chino Asang.	Por id. de una id. n.º id. de id. id. id.		4'00
Vacante.	La posesion n.º 56 de id. id. id.		0'00
Idem.	Id. id. n.º id. de id. id. id.		0'00
Idem.	Id. id. n.º id. de id. id. id.		0'00
Catalino Marquez.	Por el alquiler de la posesion n.º 58 de id. id. id.		8'00
Chino Antonio Osorio.	Por id. de id. n.º 4 de id. Arsenal id. id.		5'00
Silvestre Buenaventura.	Por id. de id. n.º 46 de id. id. id.		3'00
Isidoro Inocencio.	Por id. de id. n.º id. de id. id. id.		4'00
Juan Mogueis.	Por id. de id. n.º 56 de id. id. id.		6'00
Laurencio Adrellano.	Por id. de id. n.º id. de id. id. id.		5'50
José Felipe.	Por id. de id. n.º id. de id. id. id.		5'50
Trinidad Gelacio.	Por id. de id. n.º id. de id. id. id.		5'50
D. Sebastian Magariño.	Por id. de la casa n.º 60 de id. id. id. por 24 dias.		17'60
Rosa Giron.	Por id. de la posesion n.º id. de id. id. id.		6'50
Tomás Lopez.	Por id. de id. n.º id. de id. id. id.		6'50
Gabriel Ramos.	Por id. de id. n.º id. de id. id. id.		6'50
Modesto Paras.	Por id. de id. n.º id. de id. id. id.		6'50
Felipe Ramos.	Por id. de id. n.º id. de id. id. id.		6'00
Victorio Javier.	Por id. de id. n.º id. de id. id. id.		6'00
D. Pedro Cosca.	Por id. de la casa n.º 64 de id. id. id.		22'00
D.ª Petrona García.	Por id. de id. n.º 10 de id. Novaliches id. id.		6'00
Chino Antonio Osorio.	Por id. de id. n.º 20 de id. id. id.		25'00
D. Miguel Rosales.	Por id. de id. n.º 3 de id. S. Pedro id. id.		25'00
De la Hacienda pública de estas Islas.	Por importe de estancias causadas por enfermos del Ejército.		386'25
	Por id. id. de la galera.		649'50
	Por id. id. de la Armada.		705'75
Del público.	Por la venta de medicamentos en el presente mes		28'686/8
Suma total de ingresos.			2231'005/8
Por el importe de los medicamentos que han quedado de existencia en la Botica del Establecimiento.			1567'343/8
Suma total de ingresos y existencia.			3798'35

Cavite 30 de Junio de 1869.—El Síndico Administrador, *José de Aguirre.*—V.º B.º—El P. Prior, *Fr. Antonio M. Rufian.*

**SINDICATURA DEL HOSPITAL**  
DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.

N.º 2.

Mes de Junio de 1869.

ESTADO que manifiesta los gastos que por todos conceptos ha habido en el citado Establecimiento de Beneficencia en todo el referido mes por los motivos y circunstancias que se espresarán, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil con fecha 21 de Febrero de 1866.

DETALLE DE GASTO.	Ps. Cént.
Por la racion del Padre Prior y un Religioso..	80'75
Por idem del Padre Capellan, farmacéutico, mayor-domo, dos escribientes, un enfermero mayor, tres cabos de salas, un practicante mayor, once practicantes, dos donados, dos cocineros, veintiocho domésticos y seis meritorios.	286'736/8
Por la gratificacion ó salario á los mismos.	304'00
Por la asignacion al facultativo del establecimiento D. José de Puga.	40'00
Por 99 arrobas y 18 libras de carne, suministradas á 14/2 libra por racion.	199'436/8
Por 710 pollos id. á un pollo por id.	110'936/8
Por 766 huevos, id. á 4 huevos por id., ademas para el desayuno.	12,124/8
Por 22 cavanes, 8 gantas y 3 chupas de arroz blanco, id. á dos chupas por id., id. para el champurrado del desayuno y la sopa.	54'912/8
Por 5301 panes, id. á 4 panes por id., id. para id. id.	62'467/8
Por 280 chupas de leche, id. á media chupa por desayuno.	24'50
Por 9 libras y 10 onzas de chocolate, id. á una onza por id.	3'603/8
Por 6 envoltorios de chá para id. y por la choche.	1'124/8
Por 18 arrobas de azúcar blanca para id. id.	27'00
Por 9 id. y 15 libras de id. ordinaria para el champurrado del desayuno.	12'00
Por 2 id. de tocino para el puchero.	4'50
Por una id. de garbanzos para id.	3'50
Por 6 canastos de papas para id. y demas.	4'50
Por 3 arrobas de fideos finos para sopa.	24'00
Por 3 id. de vino Jerez, suministradas á 8 onzas por racion.	19'50

	Ps. Cént.
Por 26 gantas y 4 chupas de manteca.	33'124/8
Por 150 patas de vaca para el caldo diario en todo el presente mes.	9'374/8
Por especias, verduras, tomates, ajos, cebollas, verduras y demás.	20'712/8
Por 5 piezas de coco crudo para reemplazar las sábanas que se consumieron en vendajes é hilas en el presente mes.	20'00
Por la gratificacion de costuras de dichas sábanas.	0'60
Por 5 tinajas de aceite para el alumbrado diario de dicho Establecimiento, su Iglesia y Botica.	30'00
Por 187 quintales de leña, para el servicio de id. y Botica.	29'217/8
Por 20 petates de buri para id. de los enfermos de id.	2'00
Por 20 tazas y 10 platos finos para id. id. id.	3'00
Por 4 id. ordinaria para lociones en las enfermerías.	0'124/8
Por dos vasos de vidrio para luces en id.	0'15
Por 10 escobas de palitos para la limpieza del Establecimiento.	0'312/8
Por 2 balones de papel blanco de China para libretas.	0'75
Por la conduccion de tres cadáveres al cementerio en el presente mes.	1'50
Por 38 pipas de agua dulce para el servicio de dicho Establecimiento.	19'00
Por el lavado de las ropas de id.	11'00
Por sanguijuelas, papel, azúcar y demás para la Botica de idem.	119'393/8
Por medicinas compradas para id. id.	139'49
Por el 7 p.%, que corresponde por administracion.	25'38
<b>Suma total de gastos.</b>	<b>1740'732/8</b>

**RESUMEN.**

	Ps. Cént.
Suma total de ingresos.	2231'005/8
Idem de gastos y deuda anterior.	1740'732/8
<b>Resulta á favor del establecimiento.</b>	<b>490'273/8</b>

Cavite 30 de Junio de 1869.—El Síndico Administrador, José de Aguirre.—V.º B.º—El P. Prior, Fr. Antonio M. Rufan.

N.º 3.

**HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.**

**SINDICATURA.**

MES DE JUNIO DE 1869.

ESTADO que manifiesta los enfermos del Ejército, Armada, presidarios y pobres de solemnidad que ha habido en dicho Establecimiento en el presente mes, con espresion del importe de la racion que se les ha suministrado y el de su estancia, segun contrata ó convenio verificado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en 21 de Febrero de 1866.

CLASES.	INSTITUTOS Á QUE PERTENECEN.	IMPORTE DE LA RACION SUMINISTRADA.	Ps. Cént.	IDEM DE LA ESTANCIA.	DIFERENCIA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO.		IDEM EN FAVOR DE IDEM.	
					Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
2 ofic. <sup>l</sup> de mar.	Marina	Por 32 dias á razon de 20 2/8 cénts. cada dia.....	6'48	Por 32 dias á razon de 75 cénts. una, segun contrata...	24'00	00'00	47'52	
40 tropas	Idem	Por 152 id. á id. de id. id. id....	30'78	Por 152 id. á id. de id. id. id....	114'00	00'00	83'22	
43 marinería	Idem	Por 757 id. á id. de id. id. id....	153'292/8	Por 757 id. á id. de id. id. id....	567'75	00'00	414'456/8	
48 tropas	Ejército.	Por 545 id. á id. de id. id. id....	104'286/8	Por 545 id. á id. de id. id. id....	386'25	00'00	281'962/8	
37 presidarios	Galera	Por 866 id. á id. de id. id. id....	175'364/8	Por 866 id. á id. de id. id. id....	649'50	00'00	474'134/8	
24 paisanos	Caridad	Por 769 id. á id. de id. id. id....	155'722/8	"	000'00	00'00	00'00	
<b>Totales.....</b>			<b>625'926/8</b>		<b>1741'50</b>	<b>00'00</b>	<b>1271'294/8</b>	

Cavite 30 de Junio de 1869.—El Síndico Administrador, José de Aguirre.—V.º B.º—El P. Prior, Fr. Antonio M. Rufan.

*El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.*

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila. . . . .	1	.....	.....	1
Binondo. . . . .	.....	.....	1	1
Quiapo. . . . .	.....	2	.....	2
S. Miguel. . . . .	.....	.....	.....	.....
Suma. . . . .	1	2	1	4

  

EUROPEOS.				
Pueblos.	Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila. . . . .	.....	.....	.....	.....
Binondo. . . . .	.....	.....	.....	.....
Quiapo. . . . .	.....	.....	.....	.....
S. Miguel. . . . .	.....	.....	.....	.....
Suma. . . . .	.....	.....	.....	.....

Cementerio general de Paco y Agosto 20 de 1869.—*P. Gavino Villa Real.*

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, que de estar en actual y pleno de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Rafael Garcia Lopez, para que por el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á declarar en la causa n.º 1361 seguida contra el mismo por falsedad, pues que de hacerlo así oíré y administraré justicia, en caso contrario seguiré y sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado, parándole los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Santa Cruz á 13 de Agosto de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés.—Luis Perez de Tagle.* 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos ejecutivos seguidos por D. Antonio Revilla, parte por el Excmo. Ayuntamiento, contra por Doña Dolores Verzosa de Gallegos sobre cantidad de pesos, se sacará á pública subasta la finca y solar embargados á la misma, sitos en la calle de S. Roque, marcados con el n.º 4, cuyos linderos son por el frente con calle en medio parte de las posesiones de D. Máximo Paterno, por la derecha de su entrada la casa y taller de escultura de D. Esperidion Arévalo, por la izquierda con la de Doña Ana Aliño Reyes, y por el espaldal otra de D. Zacañas Arévalo, en los estrados de dicho Juzgado, en los días 22, 23 y 24 de Setiembre entrante, entre 12 y 2 de la tarde, bajo el tipo de 2250 pesos, en el mejor postor en el tercer día. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Santa Cruz y oficio de mi cargo diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Luis Perez de Tagle.* 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, de diez y siete del actual, recaida en la carta orden del Superior Tribunal, se cita y emplaza á D. Eduardo Olgado, Escribano que ha sido, para que por el término de nueve días, se presente á esta Alcaldía á fin de exhibir le multa de cinco pesos que le ha sido impuesta por ejecutoria recaida en la causa n.º 1353.

San José y Escribanía de mi cargo 18 de Agosto de 1869.—*Manuel Blanco.* 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, dictada en causa n.º 3152 que se instruye en este Juzgado contra dos desconocidos sobre detencion y robo, se cita y emplaza á los ofendidos chino Lim Apo y Ong-Yeo, residentes del pueblo de Pasig, para que en el término de nueve días, contados desde su insercion, se presenten en este Juzgado, y de no verificarlo le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Manila 17 de Agosto de 1869.—*Francisco R. Abellana.* 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en causa n.º 3128 que se instruye en este Juzgado contra Ly-Tiangco y otros sobre falsificacion de monedas, en la que se cita, llama y emplaza los testigos chinos To-Ya y Toya, para que en el término de nueve días, contados desde el día que aparezca en la Gaceta, comparezcan en el Juzgado á declarar en dicha causa, y en caso contrario serán declarados contumaces y rebeldes.

Manila 19 de Agosto de 1869.—*Francisco R. Abellana.* 2

*Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor del distrito de Tondo y Juez de primera instancia de la provincia de Manila, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Manlapas, india, natural del pueblo de Baliuag, provincia de Bulacan, viuda, de cuarenta años, residente en el arrabal de Tondo y empadronada en el barangay n.º 31 del gremio de naturales, para que en el término de

nueve días, comparezca en este Juzgado á saber providencia dictada en la causa n.º 12 que á su instancia se instruye contra Benito Flores y D. Alejo Félix por hurto, apercibido que de no hacerlo le tendrá por desistida de su accion, y continuará la causa hasta dictar sentencia.

Dado en el Juzgado del distrito espresado á 14 de Agosto de 1869.—*Francisco Perez Romero.*—Por mandado del Sr. Juez, *Pedro Memije.* 1

**ALCALDIA MAYOR DE CAVITE.**

*D. Juan Alvarez Guerra, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano certifica y dá fé.*

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el finado D. José Magcauas, Clérigo Presbítero de este Arzobispal y coadjutor que fué del pueblo de Cavite el Viejo, en su fin y muerte, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten á deducirlo ante este Juzgado de mi cargo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el espresado término no serán oidas en justicia sus reclamaciones sino en los casos excepcionales que el derecho prescribe.

Dado en este Juzgado de la provincia de Cavite á 17 de Agosto de 1869.—*Juan Alvarez Guerra.*—Por mandado de su Sría., *Leonardo Martin de Angeles.* 2

**ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.**

*Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon á los ausentes Doroteo Rodriguez (a) Panique, Gaspar Canatuan, Julian Villanueva, Tomás Crisógono, vecinos de Tiaon. Gerónimo Villanueva, de Dolores, todos de esta provincia, y Nicolás (a) Pulbusan, de Lipa, de la provincia de Batangas, contra quienes procedo criminalmente en la causa n.º 1198 que instruyo por robo, heridas graves, prision arbitraria, resistencia á mano armada á los agentes de la autoridad y muerte, para que por el término de treinta días, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezcan personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á responder de los cargos que contra ellos resultan del sumario, y si así hubieren les oíré y guardaré justicia y no verificandole se continuará la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarles ni emplazarles hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados del Juzgado y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Tayabas á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Emilio Martin.*—Por mandado de su Señoría, *Benedicto Nagar.*—*Filomeno Luna.* 1

**ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE NUEVA ECIIJA.**

*Don José Marzan y de Cuadra, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, etc.*

Por el presente hago saber, que teniendo que proceder al deslinde y amojenamamiento de la Hacienda de Ibonan, jurisdiccion de Santor, el día treinta del próximo mes de Setiembre, á instancias de Don Hermann Henkel, en representacion de D. Josías Bver Pearson, cito, llamo y emplazo á los que se creyeren dueños de los terrenos colindantes de la indicada Hacienda, para que por sí ó por medio de apoderado concurran á aquella diligencia á las ocho en punto de la mañana del citado día con los títulos ó documentos que justifiquen la propiedad de sus terrenos: apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 10 de Agosto de 1869.—*José Marzan.*—Por mandado de su Sría., *Máximo Trajano.*—*Tiburcio Geruacio.* 2

*Don Eduardo Fontan, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de Camarines Norte, que de estar en el ejercicio de sus funciones los testigos de asistencia que suscriben dán fé.*

A vos Francisco Villones, indio, natural de Antique, de estado casado, de cuarenta años de edad y timonel que era del bergantín-goleta *Carmen*, n.º 178, cito, llamo y emplazo, para que por el término improrrogable de treinta días, que correrán desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta, comparezcai en este Juzgado ó en su cárcel provincial, á contestar los cargos que contra vos resulta en la causa que se instruye n.º 121 sobre hurto, pues de hacerlo, se os oirá conforme se instruye n.º 121 sobre hurto, pues de hacerlo, se continuará y se fallará á la precitada causa en rebeldía.

Dado en la Casa Gobierno de Daet, cabecera de Camarines Norte, y Agosto 6 de 1869.—*Eduardo Fontan.*—Los T. de A.—*Lorenzo Mendoza.*—*Luis Pacheco.* 2

*Don Miguel Sanz, Alcalde mayor Juez de la provincia de Batangas.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Aliualas, vecino del pueblo de Taysan de esta provincia, para que por el término de treinta días, se presente á declarar en causa n.º 4041 que estoy instruyendo contra su hermano Cerapio Aliualas, sobre falsedad y tentativa de estafa, apercibido de lo que hubiere lugar en justicia si no lo verificare.

Dado en Batangas 11 de Agosto de 1869.—*Miguel Sanz.*—Por mandado de su Sría., *Higino Reymundo.* 2

**7.ª SECCION.**

**PROVINCIA DE LA UNION.**

*Novedades desde el 2 del actual al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—Continúa el trasplante de palay é introducciones en depósito del tabaco cosechado.

*Obras públicas.*—En suspenso.  
*Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno.

*Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.*

Palay, 30 escudos uyon; arroz, 4 escudos cavan.  
*Movimiento marítimo.*—Ninguno.

**INSTRUCCION PRIMARIA.**

RELACION DETALLADA del número de niños y niñas que han asistido á las escuelas en el mes de Julio próximo pasado.

PUEBLOS.	Niños existentes en el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término no medio concurren.	Niños existentes en el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término no medio concurren.
Bangar.	344				250	318				350
Namacpacan.	202	70	4	1	150	342	60	2	10	250
Balaoan.	263			13	200	562				450
Bacnotan.	224	49			150	384			6	300
S. Juan.	258	4		2	150					
S. Fernando.	205	65		11	194	191	81		10	100
Bauang.	156			3	100	155			2	90
Naguilian.	167	12			90					
Cavá.	104					100				
Aringay.	202					168				
Agoó.	469	43		5	250	295	41	10	5	200
Sto. Tomás.	365	25		1	300	489	66		2	300
<b>Total.</b>	<b>2959</b>	<b>268</b>	<b>4</b>	<b>36</b>	<b>1834</b>	<b>3004</b>	<b>248</b>	<b>12</b>	<b>35</b>	<b>2040</b>

OBSERVACIONES. La corta existencia que se advierte en las escuelas de ambos sexos lo motivan las faenas agrícolas á que se hallan dedicados estos naturales la mayor parte del año, segun se ha venido manifestando en estados anteriores, principalmente en la presente época del trasplante del palay, lo cual es causa de que no hayan asistido en todo el mes próximo pasado los alumnos de las escuelas de Aringay y Cavá, segun partes recibidos.

Siguen cerradas las escuelas de niñas de S. Juan y Naguilian por falta de aspiranta apta para su desempeño.  
 San Fernando 9 de Agosto de 1869.—Francisco de P. Ripoll.

**PROVINCIA DE LA PAMPANGA.**

*Novedades desde el día 6 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—Continúan la recoleccion del añil y la labranza de terrenos para la siembra del palay.  
*Obras públicas.*—En suspenso con motivo de que los naturales se dedican á la siembra del palay.

*Hechos ó accidentes varios.*—El 27 se presentaron al teniente de la visita de Clavería los náufragos Sotero Tarlac, Mateo Rosario y María Catalina, los que manifestaron que embarcados en un parao el día 21 en la Isla de Sibuyan, y en la travesía á la de Masbate, sufrieron en la noche del 22 un fuerte temporal del Sur, abriéndosele la popa de la embarcacion y desprendiéndose una de las batangas, salvándose los citados en el parao vuelto con una de estas, quedando asidos á la batanga desprendida cuatro tripulantes y cuatro mugeres pasajeras, creyéndose hayan perecido estas ocho personas; se prestan auxilios y se hacen aclaraciones debidas.

*Precios corrientes.*

Arroz, 7 escudos cavan; palay, 3 escudos id.; maiz, 4 escudos id.; tapa de venado, 1 escudo 37 cénts.; sigay, 4 escudos cavan; bayones, 12 escudos 50 cénts. ciento; bejucos, 25 cénts. id.; nipas, 50 cénts. id.; cocos, 1 escudo 75 cénts. id.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Ninguno.

RELACION de los discipulos que han asistido á las escuelas de ambos sexos de este distrito en el presente mes, segun los datos remitidos á esta Comandancia los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes en el día último de dicho mes.	Entrados.	Salidos.	Por medio de asistencia.	OBSERVACIONES.
San Pascual.					Los niños están ayudando á sus padres en las faenas agrícolas. San Pascual 31 de Julio de 1869.—Francisco Montoro.
San Pascual					

**ALCALDIA MAYOR DE NUEVA ÉCIJA.**

*Novedades desde el 4 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—La de palay continúa su trasplante en los terrenos bajos, asi como tambien el aforo del tabaco, y la de maiz se halla en buen estado.  
*Obras públicas.*—En suspenso por hallarse los naturales ocupados en la siembra de palay.

*Precios corrientes.*

Azúcar, 5 ps. 50 cénts. pilon; arroz, 1 peso 75 cénts. cavan; palay, 89 céntimos id.  
 San Isidro 11 de Agosto de 1869.—José Mangán.

**DISTRITO DE BURIAS.**

*Novedades desde el 15 del actual al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—El palay presenta buen aspecto.  
*Obras públicas.*—Los naturales están reponiendo las estacadas del pantalan de Busin.

**DISTRITO DE MORONG.**

*Novedades desde el día 9 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—Ninguna.  
*Obras públicas.*—En suspenso.  
*Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno.

*Precios corrientes.*

Arroz de Morong, 6 escudos cavan; id. de Tanay, 6 escudos id.; petates de id., 100 escudos ciento; arroz de Pililla, 6 escudos cavan; petates de id., 75 escudos 50 cénts. ciento; arroz de Binangonan, 7 escudos cavan.

Morong 16 de Agosto de 1869.—El Comandante P.-M., Juan de Micheo.

PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las Escuelas de esta provincia en el mes de Julio anterior, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno Inspeccion Provincial de Instruccion primaria, los respectivos maestros.

PUEBLOS.	EXISTENTES EL DIA ULTIMO DE DICHO MES.		DE PAGO.		QUE ENTRARON.		QUE SALIERON.		QUE POR TERMINO CONCLUYERON.		OBSERVACIONES.
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Bayombong.	150	158	8								Las salidas son cuantadas por haber cumplido la edad y haber tomado matrimonio, y los que dejaron de asistir son por enfermedad. Las entradas son los que ya tienen la edad.  Estas escuelas fueron establecidas por los mismos misioneros, y bajo su direccion y cuidado está la enseñanza.
Solano.	170	187	6								
Bagabag.	86	76									
Bambang.	217	240	13								
Aritao.	411	78									
Dupax.	193	124									
Misiones del Guiangan.											
Laguai.	28	29									
Cristianos.	50	60									
Iba-ay. (Igorrotes..)	90	80									
<b>Total</b>	<b>1095</b>	<b>1032</b>	<b>27</b>								

Bayombong 8 de Agosto de 1869.—Manuel Boix.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA el número de niños que han asistido en las Escuelas de esta provincia en el mes de Junio, formada en vista de los datos que han remitido á esta Alcaldia los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes el dia ultimo de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por termino concluyeron.	OBSERVACIONES.
Bacolor.	478	50	4	224		Los 4 niños que salieron fueron despedidos por enfermos y los otros para ayudarse á sus padres en las labores agrícolas.
Betis.	36	4		40		
Guagua.	65	6		59		Los 6 id. id. id. id. id.
Sexmoan.	186	1		187		
Lubao.	72			72		
Sta. Rita.	106			106		
Porac.	101			101		
Angeles.	118	3		121		
Mabalacat.	164	2		166		
Bamban.	48	2		50		
Capaz.	72			72		
O'Donnell.	37			37		
Tarlac.	142	38		104		Los 38 id. id. id. id. id.
Victoria.	121			121		
La Paz.	50	211	49	1	98	El 1 id. id. id. id. id.
Concepcion.	198	148			198	
Magalang.	189				189	
Arayat.	342	275			342	
Sta. Ana.	82	275	16	2	96	Los 2 id. id. id. id. id.
México.	54				54	
S. Fernando.	86				66	Los 20 id. id. id. id. id.
Sto. Tomás.	139	56			139	
Minalin.	96		4	16	84	Los 16 id. id. id. id. id.
Macabebe.	484				484	
Apalit.	88		8	10	86	Los 10 id. id. id. id. id.
S. Simon.	314		25	60	279	Los 60 id. id. id. id. id.
S. Luis.	68		3	1	70	El 1 id. id. id. id. id.
Candaba.	23			3	20	Los 3 id. id. id. id. id.

Bacolor 12 de Agosto da 1869.—Francisco Codinez.

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE ISLA DE NEGROS.  
Novedades desde el 17 al de la fecha.

**Salud publica.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Se dedican los naturales á la siembra de palay.  
**Hechos ó accidentes varios.**—La plaga de langosta sigue invadiendo diferentes puntos de esta Isla y sus habitantes se dedican sin descanso al esterminio de dicho insecto.  
**Obras públicas.**—Los polistas se encuentran dedicados á la composicion de las escuelas y entretenimiento de las calzadas, puentes é imbornales.  
**Precios corrientes.**  
 Palay de Saravia, 3 escudos cavan; azúcar de id., 5 escudos 50 cénts. pico; palay de Silay, 3 escudos 12 cénts. cavan; azúcar de id., 6 escudos 50 cénts. pico; palay de Minuluan, 3 escudos cavan; azúcar de id., 7 escudos pico; palay de Bacolod, 2 escudos 50 cénts. cavan; azúcar de id., 6 escudos pico; arroz de id., 35 cénts. ganta; manteca de id., 75 cénts. botella; aceite de id., 12 cénts. chupa.  
 Bacolod á 24 de Julio de 1869.—Francisco Jaudenes.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.  
Observaciones del dia 21 de Agosto de 1869.

hora.	Barometro reducido al nivel del mar.	temperatura en el observatorio.	Higrometro.	Humedad relativa.	Temperatura del aire en un punto cualquiera.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	755.00	25.5	96	93.4	22.0	SO. ventolina.	C. celaj.	Rizada
9 m.	53.42	28.4	90	75.7	22.0	SO. flojo.	D. nub.	"
12..	55.37	29.4	84	74.9	22.6	SO. bonancible.	Id. cúm.	"
3 l.	54.44	30.6	81	73.0	23.0	OSO frescachon.	Id. nub.	"

Temperatura máxima del dia..... 31.0  
 Idem mínima idem..... 23.0  
 Evaporacion en las 24 horas anteriores. 6.7 milímetros.  
 Lluvia en idem idem..... 0.0 idem.